



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 404 -2019-AMPI

Ica, 25 JUN. 2019

VISTO: El Informe 0084-2019-GTTSV-MPI, emitido por el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, quien remite actuados a la Alcaldía Municipal, que dieron origen a la Resolución de Gerencia N° 729-2019-GTTSV-MPI y el Exp. Adm. N° 003627-2019-MPI, que con fecha 29 de marzo del 2019, el administrado Frank Alexander Perez Yauricasa, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 729-2019-GTTSV-MPI, de fecha 21 de marzo del 2019, a efectos de resolver conforme a derecho; y el Informe Legal N° 0058-2019-CJBG-GAJ-MPI, emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el art. 139° de la Constitución Política del Perú son principios y derechos de la función jurisdiccional: inc. 3. La observancia del debido proceso, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, inc. 6. La pluralidad de la instancia y el inc. 14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso; de igual forma dentro de los principios del procedimiento administrativo se tiene el previsto en el art. IV inc. 1 punto 1.1 y 1.2. del Título Preliminar, el de Legalidad y del Debido Procedimiento, donde se exige a las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, de igual manera, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, con fecha 21 de Enero del 2019, se le impone una papeleta de Infracción al tránsito N° 160048 (M.03), a don Frank Alexander Perez Yauricasa, por "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"; y de acuerdo al D.S N° 016-2009-MTC, el administrado quedó debidamente notificado la misma fecha de la imposición de la P.I.T.

Que, con fecha 25 de enero del 2019, el administrado Frank Alexander Perez Yauricasa, presentó escrito solicitando nulidad de Papeleta de Infracción al Tránsito N° 160048 (M.03), que al haber sido presentado dentro del plazo establecido por ley, fue objeto de estudio y analisis; por lo que mediante Resolución de Gerencia N° 0729-2019-GTTSV-MPI, se resuelve en su artículo Primero: a) declarar INFUNDADA la solicitud presentada por el administrado Frank Alexander Perez Yauricasa, sobre nulidad de la P.I.T N° 160048 (M.03) de fecha 25.01.19, b) IMPONER SANCIÓN DE MULTA 50% del UIT vigente, inhabilitación para obtener una licencia por (03) años, y c) Regístrese la Resolución de sanción en el registro nacional de sanciones de conductores capacitados en el Ministerio de Transportes y comunicaciones y su retención de puntos acumulados.

Que, con fecha 29 de marzo del 2019, el administrado Frank Alexander Perez Yauricasa, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 729-2019-GTTSV-MPI, indicando que con fecha 25 de enero del 2019, solicitó nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 160048, en consideración a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito y Código de Tránsito aprobado por 0.5 N° 16-2209-MTC y su modificatoria D.S N° 029-2009-MTC, ya que dicha PIT adolece de requisitos para su validez, por lo que no se ha tenido en cuenta lo que señala el art. 325 de la citada norma legal, lo que ocasiona su nulidad en la forma que indica el numeral 2 del art. 2 de la Ley N° 27444; y que desde la fecha de su presentación de su escrito con fecha 25 de enero del 2019, no obtuvo respuesta alguna, por lo que mediante Carta Notarial de fecha 14 de marzo del 2019, se acogió al silencio administrativo positivo, y que en forma apresurada y sin sustento legal, ni motivación alguna, infringiendo lo que preceptúa el art. 3 de la Ley N° 27444, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, dictó la resolución de Gerencia N° 729-2019-GTTSV-MPI, que debe ser declarada nula por el superior en grado, toda vez que de dicho acto administrativo se aprecia que no se ha examinado el contenido de la PIT para determinar si esta reúne o no los requisitos previstos en el art. 326 del Reglamento Nacional de Tránsito y Código de Tránsito, habiendo incumplido la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial con los deberes que le obliga en el art. 86 en sus numerales 1), 5) y 7) de la Ley N° 27444, con lo cual han lesionado el principio de legalidad y del debido procedimiento a que refiere el art. IV del Título Preliminar de la acotada; adjuntando copia de la Carta Notarial presentada con fecha 14 de marzo del 2019, en el que se acoge al silencio administrativo positivo.

Que, de la revisión del Expediente Administrativo N° 003627-2019-MPI, se verifica que con fecha 14 de Marzo del 2019, el administrado Frank Alexander Perez Yauricasa, presentó Carta Norial de acogimiento al silencio administrativo positivo, por haberse excedido el plazo de 30 días a la presentación de su escrito con fecha 25 de enero del 2019; y que mediante Resolución de Gerencia N° 729-2019-GTTV-MPI, de fecha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



21 de marzo del 2019, no ha sido materia de pronunciamiento, si corresponde o no la aplicación del silencio administrativo solicitado por el administrado.

Que, el Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley.

Que, por todo lo expuesto, la Resolución de Gerencia materia de impugnación acarrea nulidad de pleno derecho, al no haber sido materia de pronunciamiento lo solicitado por el administrado mediante Carta Notarial, con fecha 14 de marzo del 2019, de esta manera se tiene que se ha vulnerado los requisitos de validez establecidos en el art. 3 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que se tiene que la Resolución de Gerencia N° 002-2018-SGTT-GTTSV-MPI, ha vulnerado el inciso 2) del art. 3 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que su contenido contraviene lo dispuesto por el ordenamiento jurídico en mención, por lo que persiste la causal de nulidad prevista en el art. 10 de la acotada Ley.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 729-2019-GTTSV-MPI, de fecha 21 de Marzo del 2019, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE RETROTRAIGA todo lo actuado hasta la fecha en que se incurrió el vicio, siendo esta la fecha de evaluación del escrito presentado con fecha 25 de enero del 2019 y la evaluación de la solicitud de acogimiento al Silencio Administrativo Positivo presentado con Carta Notarial de fecha 14 de marzo del 2019.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción BAN 404 Fecha: 25 JUN. 2019
Entidad: SOLI.

Por (a) []
Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 404 de Fecha: 25 JUN. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
26 JUN. 2019
PASE A Informatica
PARA Publicar

